



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA APOYOS CON
IMPLEMENTOS, EQUIPO, INSUMOS Y ANIMALES A
PRODUCTORES AGROPECUARIOS 2023.**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2023/10/26
2023/11/01
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
6247 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA APOYOS CON IMPLEMENTOS, EQUIPO, INSUMOS Y ANIMALES A PRODUCTORES AGROPECUARIOS 2023

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

Tabla de contenido

Considerando

1. Nombre del programa.
2. Dependencia y unidad responsable de la ejecución del programa.
3. Glosario de términos.
4. Objetivo general.
5. Objetivos específicos.
6. Población potencial y objetivo.
7. Definición del tipo de apoyo a otorgar.
8. Mecanismo de acceso.
 - 8.1 Publicación de reglas de operación.
 - 8.2 Del procedimiento general para el registro de solicitudes de apoyo.
9. Mecánica operativa.
10. Mecanismos de transparencia.
 - 10.1 De la revisión y dictaminación de las solicitudes de apoyo.
 - 10.1.1 Con derecho a voz y voto.
 - 10.1.2 Con derecho a voz y sin derecho a voto.
 - 10.2 Publicación de resultados.
 - 10.3 De las solicitudes de apoyo no beneficiadas.
 - 10.4 Criterios para evaluación de las solicitudes registradas.
 - 10.5 Criterios de cancelación de las solicitudes de apoyo.
 - 10.6 Del procedimiento para la entrega de apoyos a productores.
 - 10.7 De la integración de los expedientes.
 - 10.8 De la suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa.



- 10.9 De la vigencia del programa y su presupuesto.
- 10.10 Del cumplimiento normativo de la Secretaría.
- 11. Derechos y obligaciones de los productores y productoras solicitantes de apoyo
 - 11.1 Derechos de los productores.
 - 11.2 Obligaciones de los productores.
- 12. Quejas y denuncias.
 - 12.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría.
 - 12.2 Contraloría Social.

Omar Taboada Nasser, encargado de despacho de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción V, 13, fracción VI, 14 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 5, 9, 11, fracciones I, III, XI, XII, XVI y XVIII, 19 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; 1, 2, fracción X, 3, 4, fracción I, 7, fracción II y 23 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; y,

Considerando

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el ejercicio de sus atribuciones conferidas por las Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de su reglamento interior, relativas a mejorar y tecnificar las actividades relacionadas con la producción agrícola, ganadera, forestal, pesquera y agroindustrial y con la finalidad de elevar el nivel de vida de quienes habitan en zonas rurales del estado; promoverá el establecimiento de programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las actividades económicas rurales.

Atendiendo a ello, y con base en lo establecido en el plan estatal de desarrollo 2019-2024 (PED 2019-2024), específicamente en el eje rector 4 “productividad y competitividad para las y los Morelenses”, se señala que “... Para que los sectores agropecuario y acuícola alcancen su potencial lo que ahora se requiere es aumentar la competitividad, fomentar el crecimiento económico incluyente y mejorar el bienestar de los habitantes rurales.



En este tenor y bajo el contexto en que se encuentra la entidad, el Plan Estatal de Desarrollo, señala entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción las siguientes:

El eje rector 4 “Productividad y Competitividad para las y los Morelenses”, considera el objetivo estratégico 4.8 “Impulsar el desarrollo agropecuario, acuícola y rural del estado de Morelos que fortalezca la productividad y competitividad de la producción, con un enfoque integral en equidad, a fin de que mejoren las condiciones de vida de los productores del sector, y que permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleos y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones”.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, está legalmente facultada para ejercer atribuciones encaminadas a proponer e instrumentar las políticas y programas generales en materia de producción agrícola, ganadera, forestal, pesquera y agroindustrial, así como la atención y solución de los problemas rurales en el estado; planear la expansión, mejoramiento y tecnificación de todas las actividades relacionadas con la producción e industrialización agrícola, ganadera, forestal, pesquera y agroindustrial, a fin de elevar el nivel de vida de quienes habitan en las zonas rurales del estado; en tal virtud, emite las siguientes reglas de operación:

1. Nombre del programa.

PROGRAMA DE APOYOS CON IMPLEMENTOS, EQUIPO, INSUMOS Y ANIMALES A PRODUCTORES AGROPECUARIOS 2023.

2. Dependencia y unidad responsable de la ejecución del programa (URP).

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de la Oficina del Secretario de desarrollo agropecuario, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración y ejecución de las reglas de operación y del presente programa.

3. Glosario de términos



Para los efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

- I. Actividad económica: cualquier proceso mediante el cual se obtiene productos, bienes o servicios socialmente necesarios, en cualquiera de sus fases de producción, distribución o consumo, y en cualquiera de los sectores;
- II. Ganadería: actividad económica que consiste en la crianza de animales;
- III. Agropecuario: parte del sector primario formado por la agricultura y ganadería o pecuario responsables por la obtención de recursos naturales para la producción de bienes de consumo y materias primas;
- IV. Apoyos: se entenderá como el subsidio (incentivo) el que se otorga a la población agropecuaria que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas reglas.
- V. Agricultura: actividad que se ocupa del cultivo o labranza de la tierra; así como, de la producción de cultivo del suelo, el desarrollo y recogida de las cosechas;
- VI. Capacitación: conjunto de actividades didácticas que están orientadas a ampliar los conocimientos, o las aptitudes y habilidades;
- VII. Comité dictaminador: órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes reglas de operación;
- VIII. Centros de Distribución: Se refiere a los lugares físicos establecidos para el almacenamiento y distribución de los apoyos de este Programa, los cuales estarán a cargo de la Unidad Responsable del Programa (URP).
- IX. Denuncia o queja: acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones;
- X. FIFCAM: Fideicomiso Impulso Financiero al Campo Morelense (FIFCAM);
- XI. Maquinaria Agrícola.- Son aquellas máquinas, motrices u operadoras, que se utilizan para usos agrícolas. Todos los aparatos que utilizan la energía suministrada por un motor para desarrollar trabajos agrícolas.
- XII. Género: asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres, por cuanto a determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características.
- XIII. Ventanilla: lugar definido por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, donde se realiza la recepción y registro de la solicitud de apoyo para los productores solicitantes



- XIV. Productor: persona que desempeña directamente una explotación y/o realiza una actividad productiva agropecuaria;
- XV. Productores y productoras beneficiados: productores y productoras que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, han cumplido con los criterios establecidos, siendo seleccionados para obtener el estímulo económico que ofrece el programa;
- XVI. Productores y productoras solicitantes: Productores y productoras que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, realizaron el registro de su solicitud de apoyo, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación;
- XVII. Pobreza: cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y espacios en la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias;
- XVIII. Programa: PROGRAMA DE APOYOS CON IMPLEMENTOS, EQUIPO, INSUMOS Y ANIMALES A PRODUCTORES AGROPECUARIOS 2023;
- XIX. Proveedor: persona física o moral que provee o suministra profesionalmente un determinado bien o servicio a otros individuos o sociedades, como forma de actividad económica
- XX. Rural: perteneciente o relativo a la vida del campo y a sus labores;
- XXI. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- XXII. Sexo: A las características distintivas de las personas en razón de su conformación biológica para la procreación; característica establecida en la identificación oficial con fotografía expedida por una institución oficial, que a efecto de acreditación presenten las personas solicitantes de apoyo;
- XXIII. Solicitudes de apoyo: a los registros realizados por parte de las personas interesadas en participar en el programa, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes reglas de operación; y,
- XXIV. URP: unidad responsable del programa. En el caso del presente programa, se hace referencia de forma particular a la Oficina del Secretario de desarrollo agropecuario.

4. Objetivo General.



Contribuir en el desarrollo agropecuario y rural del estado de Morelos, mediante el otorgamiento de implementos, equipo, insumos y animales que fortalezcan las unidades de producción e incrementen la productividad agropecuaria en el estado.

5. Objetivos Específicos.

- a. Fortalecer la cadena de producción del sector agropecuario, a través de la entrega de apoyos en especie, impulsando la productividad de las unidades económicas agropecuarias.
- b. Apoyar a las productoras y los productores agrícolas y pecuarios, mediante el otorgamiento de un apoyo en especie, con el objetivo de impulsar el desarrollo del sector primario.

6. Población potencial

Productoras y productores morelenses, que se dedican a la producción agropecuaria, de 18 años cumplidos en adelante; preferentemente de zonas de atención prioritaria de los 36 municipios del estado de Morelos, que estén en el sector dedicados a la producción.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

7. Definición del tipo de apoyo a otorgar.

El apoyo derivado del presente programa será pagado en su totalidad con recursos públicos estatales asignados por la Secretaría de Hacienda, para el ejercicio fiscal 2023.

Se otorgará 1 beneficio por productor (implemento, equipo, animal o insumo) de acuerdo a sus necesidades y a la disponibilidad de los mismos productos ofrecidos mismos que se detallan en el apartado siguiente:



IMPLEMENTOS Y EQUIPO		
CANTIDAD	CONCEPTO	UNIDAD
645	FUMIGADOR MANUAL DE MOCHILA CON CAPACIDAD DE 15 LITROS	EQUIPO
200	FUMIGADOR DE MOTOR DE 2 TIEMPOS, CON MOTOR A GASOLINA, CAPACIDAD DE 25 LITROS.	EQUIPO
16	FUMIGADORA PARIHUELA TANQUE 160 LITROS, MOTOR A GASOLINA 6.5 HP Y MANGUERA 100 METROS. 800/1200RPM.	EQUIPO
290	DESBROZADORA CON MOTOR A GASOLINA, EJE RECTO, 30CC Y 1.2HP.	EQUIPO
25	GENERADOR DE ENERGIA 8000 WATS	EQUIPO
24	MOTO BOMBA AUTOCEBANTE 3"X 3" A GASOLINA, 7 HP, 900 LT X MIN.	EQUIPO
26	PICADORA DESINTEGRADORA DE FORRAJE MODELO 2000 CON MOTOR DE 9HP A GASOLINA.	MAQUINARIA
12	DESGRANADORA DE MAÍZ CON MOTOR A GASOLINA DE 6.5HP	MAQUINARIA
11	MOTOCULTOR 9 HP	MAQUINARIA
ANIMALES		
	CONCEPTO	UNIDAD
1250	PAQUETES DE GALLINAS	AVES
INSUMOS		
	CONCEPTO	UNIDAD
50	SUMINISTRO DE MATERIA (PLASTICO Y MALLA ANTIÁFIDOS)	PAQUETE

8. Mecanismo de acceso.

8.1 Publicación de reglas de operación.

Las reglas de operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <https://agropecuario.morelos.gob.mx> asimismo, la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, solicitará la difusión del programa en los medios electrónicos oficiales

8.2 Del procedimiento para el registro de solicitudes de apoyo.



A partir de la publicación de las presentes reglas de operación, la secretaria tendrá 05 (cinco) días hábiles para la recepción de solicitudes, presentando los siguientes:

I. Requisitos:

1. Solicitud individual de apoyo, la cual se podrá descargar el formato de solicitud Anexo 1, en la página de SEDAGRO <https://agropecuario.morelos.gob.mx/programas>, también lo podrán solicitar de manera física en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en la que podrá elegir las 3 opciones de apoyo de acuerdo a sus necesidades.
2. Identificación vigente (INE, pasaporte, cartilla del SMN, Cédula Profesional).
3. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado.
4. Comprobante de domicilio reciente (no mayor a tres meses de antigüedad).
5. Copia simple de la Acreditación de la propiedad podrá ser:
 - Copia del certificado parcelario a nombre del beneficiario
 - Constancia de posesión a nombre del solicitante.
 - Contrato de arrendamiento vigente, con la copia del certificado de la parcela rentada y la copia legible de la identificación oficial del arrendador.

II. Recepción de solicitudes:

- a) Las productoras o productores interesados en el programa deberán ingresar su solicitud completa, en tiempo y forma únicamente durante los 05 días hábiles a partir a la fecha de publicación de las presentes reglas de operación.
- b) La recepción de solicitudes y documentación se realizará única y exclusivamente en la ventanilla que será instalada en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, ubicadas en Avenida Atlacomulco s/n, Colonia Cantarranas, Cuernavaca Morelos contando con un horario de 9:00 a 15:00 horas.
- c) El apoyo se otorgará por única vez, en los conceptos mencionados



- d) El solicitante entregará personalmente la documentación completa, legible y actualizada para su cotejo y registro, al personal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el cual, se identificará con gafete o credencial del Gobierno del Estado, en las oficinas de la SEDAGRO.
- e) Una vez que las productoras y los productores hayan concluido su registro, se proporcionará como comprobante un número de folio.
- f) El registro de solicitud, así como, la presentación y entrega de documentación completa, no crea el derecho a ser aprobado, ya que la aprobación está sujeta al cumplimiento de las reglas de operación sin excepción, así como de la suficiencia presupuestal.

9. Mecánica operativa

1. Una vez publicadas las reglas de operación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", contarán con un plazo de 05 (cinco) días hábiles para entregar su documentación de manera física, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con dirección en Av. Atlacomulco No. S/N, Col. Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, C.P 62448, en la Oficina de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario contando con un horario de recepción de 09:00 a 15:00 horas.
2. Se llevará a cabo la instalación del Comité Dictaminador.
3. Una vez concluida las fechas de recepción de solicitudes, se llevará a cabo la integración de expedientes de las productoras y los productores, interesados en participar dentro del programa, el cual deberá contener los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
4. El Comité Dictaminador sesionará para llevar a cabo la revisión de solicitudes, mismas que se realizarán con un máximo de 15 (quince) días hábiles, posterior al cierre de ventanilla de recepción.
5. Sí el comité dictaminador en el proceso de revisión considera importante un requisito adicional a los solicitados en requisitos, este se le solicitará al beneficiario.
6. Una vez concluido el proceso de selección, se dará a conocer la publicación de los resultados, en un periodo máximo de 05 (cinco) días hábiles posteriores a su dictaminación.
7. La publicación de solicitudes de apoyo aprobadas, será por folio y municipio, en los medios electrónicos oficiales: <https://agropecuario.morelos.gob.mx>.
8. Se realizará la entrega de los bienes en especie, sin costo adicional, en los puntos que determine la Secretaría a través de la Unidad Responsable.



9. Se llevarán a cabo visitas de verificación aleatoria, misma que serán dictaminadas por Comité Dictaminador.

10. Mecanismos de transparencia.

10.1 De la revisión y dictaminación de las solicitudes de apoyo.

Con la finalidad de revisar y validar los procedimientos así como el establecimiento de procedimientos y demás formalidades señaladas en cumplimiento con lo estipulado en las presentes reglas de operación, se integrará un Comité Dictaminador de la siguiente forma:

10.1.1 Con derecho a voz y voto.

- Presidente: titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- Vocal I: titular de la Coordinación de Capacitación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos
- Vocal II: titular de la Coordinación de Comercialización de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos
- Vocal III: Coordinación de Planeación de la Secretaría de Desarrollo del Estado de Morelos
- Vocal IV: titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

10.1.2 Con derecho a voz y sin derecho a voto:

- Secretario Técnico: director general de Agricultura y Agroindustria
- Representante de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos

Las atribuciones del Comité Dictaminador son:

a) Instalar el Comité Dictaminador del programa mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité, se realizará por parte de la persona titular de la URP, precisando la fecha, hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando el lugar y las medidas



sanitarias necesarias, en su caso, para celebrar la sesión; en la sesión de instalación, la persona titular de la URP presentará ante el comité lo siguiente: el programa, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo y propuesta de calendario de sesiones.

b) Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del Comité Dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través de la persona titular de la URP.

c) Revisar y analizar las solicitudes de apoyo que se hayan registrado

d) Las solicitudes registradas serán remitidas por parte de la URP, mediante un informe.

e) Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación.

f) Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del Comité Dictaminador de las solicitudes de apoyo aprobadas; dicha publicación deberá realizarse en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario. La dictaminación que realice el comité, es inapelable.

g) Asignar los bienes en especie, conforme a la suficiencia presupuestal con que se cuente así como fijar las fechas y ubicaciones para la entrega de apoyos

h) Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios, para un correcto cumplimiento de la normatividad, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público.

i) Analizar, resolver y dictaminar todos los casos y situaciones atípicas y no previstas en las presentes reglas de operación que se presenten o desprendan de los diferentes procedimientos y que la URP ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa.

10.2 Publicación de resultados.

La publicación de solicitudes aprobadas, se realizará en un periodo máximo de 05 (cinco) días hábiles posteriores a su dictaminación; se precisa que el acuerdo del Comité Dictaminador será difundido en su versión pública y estará conformado por el número de folio y el municipio. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

10.3 De las solicitudes de apoyo no beneficiadas.



Se considerarán como no beneficiadas, en razón de que el presupuesto autorizado para el programa se encuentre agotado, las solicitudes de apoyo registradas, que cuenten con número de folio asignado y que no se encuentren con dictamen de aprobadas, improcedentes o canceladas. En caso de existir ampliación presupuestal al programa, el Comité Dictaminador podrá revisar y modificar su estatus de no beneficiadas y se les notificará al o los solicitantes a través de la URP, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación.

10.4 Criterios para evaluación de las solicitudes registradas.

Los criterios para considerar la aprobación de solicitudes de apoyo serán los siguientes:

- a) Los productores interesados en participar en el programa y que soliciten el apoyo, deberán pertenecer a la población objetivo del programa preferentemente zonas de atención prioritarias dedicadas a la producción agropecuaria.
- b) Los productores solicitantes del apoyo deberán acreditar su residencia en el estado de Morelos, a través de su identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o por el Instituto Federal Electoral (IFE).
- c) Los productores solicitantes del apoyo deberán registrar su solicitud completa, en tiempo y forma, únicamente en el tiempo establecido en las presentes reglas de operación.
- d) Se tomarán en cuenta los conceptos que el productor señale dentro de la solicitud de apoyo de acuerdo a la suficiencia de productos dando prioridad a los productores que vivan en zonas de atención prioritarias dedicadas a la producción agropecuaria.

10.5 Criterios de cancelación de las solicitudes de apoyo.

Serán canceladas las solicitudes de apoyo que presenten alguna de las siguientes características:

- a) Cuando el productor solicitante manifieste de forma verbal o por escrito su deseo de no participar en el programa.



- b) Cuando el productor solicitante no atienda en todos sus términos las solicitudes que realice la Secretaría para la firma de documentación normativa inherente al programa e integración del expediente técnico.
- c) Cuando el productor solicitante no presente la documentación que se requiere en los términos y plazos que para tal efecto establezca la secretaría. No se otorgarán prórrogas para la entrega de los documentos.
- d) Cuando durante el desarrollo de los diferentes procesos, la secretaría detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.
- e) Cuando se otorgue información falsa.
- f) Cuando se detecte que el productor realizó uno o más pagos a terceros por concepto de gestión para inducir la aprobación de su solicitud; o bien que se solicite verbalmente o por escrito la aprobación de una o más solicitudes por parte de las personas titulares de las solicitudes de apoyo o por parte de terceros o representantes.
- g) Cuando el productor, titular de la solicitud en lo individual, en colectivo o a través de representantes, se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante los servidores públicos del Gobierno del estado de Morelos.
- h) Cuando se detecte que se registró más de una solicitud, siendo el caso se procederá a cancelar la totalidad de las solicitudes registradas con la misma Clave Única de Registro de Población.
- i) Cuando se detecten solicitudes registradas por personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad.
- j) Cuando incumpla con las obligaciones estipuladas en las presentes reglas de operación.
- k) Las demás que considere el Comité Dictaminador del programa.

10.6 Del procedimiento para la entrega de apoyos a productores.

Una vez realizada la dictaminación de las solicitudes de apoyo aprobadas, así como la publicación correspondiente, se deberá realizar el siguiente procedimiento:



- a) De acuerdo a los folios aprobados y de conformidad con los datos de contacto registrados en la solicitud de apoyo al programa; se les informará la fecha, hora, lugar y condiciones para acudir a la entrega de los bienes en especie.
- b) Las entregas se realizarán de forma escalonada, para lo cual, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario. en conjunto con el Comité Dictaminador establecerán lugar, día y hora de la cita, misma en la que los productores deberán presentarse con Credencial de Elector vigente en Original y Copia
- c) En caso de no presentarse al lugar fecha y hora establecidas en la publicación o no presentar la documentación solicitada conforme a lo establecido en este apartado se realizará la cancelación de la solicitud de apoyo.
- d) La Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la URP y el productor, llevarán a cabo la firma del acta entrega-recepción correspondiente; el cual funge como instrumento en el que se pactarán los derechos y obligaciones de las personas beneficiadas.

10.7 De la integración de los expedientes.

El expediente de las personas beneficiarias del programa, se integrará con los siguientes documentos.

- a) Original de la solicitud individual de apoyo.
- b) Copia simple de la Identificación vigente (INE, pasaporte, cartilla del SMM, Cédula Profesional).
- c) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado.
- d) Copia simple del comprobante de domicilio reciente (no mayor a tres meses de antigüedad)
- e) Copia simple de la acreditación de la propiedad podrá ser:
Copia del certificado parcelario a nombre del beneficiario
Constancia de posesión a nombre del solicitante.
Contrato de arrendamiento vigente, con la copia del certificado de la parcela rentada y la copia legible de la identificación oficial del arrendador.
- f) Original acta de entrega-recepción del apoyo en especie entregado por el programa.



g) Cualquier otra actuación y/o documento que la URP y el Comité Dictaminador hayan considerado necesario.

10.8 De la suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa.

La suficiencia presupuestal otorgada a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para ejecutar el presente programa, será notificada por parte de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable; en este sentido, la Secretaría será directamente responsable del cumplimiento de sus obligaciones y que en el ejercicio de su presupuesto aprobado, se cumpla con las reglas que apliquen; se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en el programa presupuestario; de igual forma, deberá apegarse al monto presupuestal otorgado, por lo que no deberá contraer compromisos que lo rebasen.

10.9 De la vigencia del programa y su presupuesto.

El programa tendrá la vigencia correspondiente al ejercicio fiscal del año que corresponda su operación y desarrollará las acciones que se consideren pertinentes para llevar a cabo una difusión eficaz y suficiente para informar a los 36 municipios del estado de Morelos, y promover el presente programa a fin de fomentar la participación de la población morelense.

Respecto a la suficiencia presupuestal, los beneficios a otorgar serán hasta agotar el presupuesto asignado para llevar a cabo la ejecución del programa y en caso de que al día 31 de diciembre de 2023, los recursos no se encontraran debidamente ejercidos total o parcialmente, la Secretaría a través de la URP, realizará las acciones conducentes para devengar los recursos del programa ante la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, conforme a la normatividad vigente y aplicable que para tal efecto notifique la Secretaría de Hacienda.

10.10 Del cumplimiento normativo de la Secretaría.

a) La promoción y difusión de las Reglas de Operación, se realizará a través del Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; en la página oficial de la Secretaría



de Desarrollo Agropecuario y en las redes sociales oficiales del Gobierno del Estado que correspondan.

b) Las personas podrán solicitar información correspondiente al programa a través del correo electrónico omar.taboada@morelos.gob.mx, las cuales serán atendidas de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

c) La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".

d) La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de Morelos a través de la Oficina del Secretario como URP, es la responsable de recabar los datos de identificación de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de sus datos personales, conforme a la normativa aplicable.

e) Las personas beneficiarias del programa, formarán parte del Padrón de Beneficiarios, que señala la Ley de Desarrollo Social para el estado de Morelos, bajo los Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del estado de Morelos, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de la normatividad aplicable. El padrón aplicable a este programa será de personas y/o actores sociales de acuerdo al caso del registro.

f) Respecto a la documentación que integra el expediente de las personas beneficiadas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Oficina del Secretario como URP procederá a realizar su resguardo y otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

g) Respecto a los documentos adjuntos, por cuanto, a las solicitudes de apoyo improcedentes, canceladas o no beneficiadas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario procederá a otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.



h) Los beneficios serán hasta agotar el presupuesto.

11. Derechos y obligaciones de los productores y productoras solicitantes de apoyo y beneficiarias del programa.

11.1 Derechos de los productores:

- a) Tener acceso a las reglas de operación del programa.
- b) Recibir asesoría por parte de la Secretaría a través, respecto al contenido de las reglas de operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, considerando que dicha asesoría sea atendida a través del correo electrónico omar.taboada@morelos.gob.mx y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones de la Secretaría, las personas interesadas deberán realizar una cita previa mediante correo electrónico disponible, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto la secretaría señale. No se atenderán a las personas que se presenten sin cita.
- c) Ser informadas de los términos y alcances del programa, así como de los periodos que conlleva cada uno de los procedimientos, conforme a lo establecido en las reglas de operación
- d) Las personas beneficiarias del programa, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, serán registradas en el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales, conforme a Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

11.2 Obligaciones de los productores:

- a) Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de Morelos, con motivo



de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del estado de Morelos.

b) Leer y cumplir las presentes reglas de operación, procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador que correspondan y con los términos del convenio de adhesión que se celebrará con la Secretaría.

c) Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.

d) Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de solicitudes de apoyo.

e) Informar a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona beneficiada por el programa.

f) Dar cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables en materia de: derechos de autor, propiedad intelectual, propiedad industrial, protección civil, obligaciones patronales, obligaciones fiscales o las que correspondan por cuanto al ejercicio de su actividad laboral.

g) Las personas con solicitud aprobada y/o beneficiarias del programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del estado de Morelos, ante el personal de la secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las reglas de operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.

h) Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.

i) Dar acceso a información o visita de verificación a la secretaría en caso de así necesitarla, después de ser entregado el beneficio.

12. Quejas y denuncias.

Para el caso de las denuncias ciudadanas, contra servidores públicos por faltas o actos administrativos, en la ejecución del programa o sobre actos u omisiones que atenten en contra de las personas beneficiadas de este programa, que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de



personas servidoras públicas, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, a través del siguiente procedimiento de Buzón en Línea de Quejas y Sugerencias:

12.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría:

- a) Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>
- b) Ingresar al apartado "Presentar queja o sugerencia";
- c) Elegir la forma de presentar: "Anónima" o "No anónima";
- d) Registrar los datos personales: nombre, apellido paterno y apellido materno, en el caso de seleccionar presentar de forma "No anónima";
- e) Elegir la dependencia: "Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA)";
- f) Elegir el tipo de comentario: "Sugerencia o Comentario", "Reconocimiento" o "Queja"; y,
- g) Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron.

Asimismo, se ponen a disposición de la ciudadanía los datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos:

Ubicación: Calle Francisco Leyva No. 11 Cuernavaca, Centro, C.P. 62000.

Horario: 09:00 a 13:00 horas.

Teléfono: 777 329 22 00 Ext. 19.

12.2 Contraloría Social

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), quien dará acompañamiento, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como, de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.



Para la integración de la Contraloría Social, la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

TRANSITORIO ÚNICO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <https://agropecuario.morelos.gob.mx>.

Cuernavaca; Morelos a 26 de octubre del año dos mil veintitrés.

Omar Taboada Nasser
Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Rúbrica



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.
PROGRAMA DE APOYO CON IMPLEMENTOS, EQUIPOS, INSUMOS Y ANIMALES A PRODUCTORES AGROPECUARIOS 2023.

FOLIO DE LA SOLICITUD: _____ FECHA: _____

CONCEPTO SOLICITADO 1: _____ CONCEPTO SOLICITADO 2: _____ CONCEPTO SOLICITADO 3: _____

NOMBRE: _____ PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____

POBLACIÓN INDÍGENA: MASCULINO: FEMENINO:

CURP: _____ NUM. TELEFÓNICO: _____

DOCUMENTACIÓN CON LA QUE CUENTA:

COPIA

IDENTIFICACIÓN OFICIAL	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
CURP	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
COMPROBANTE DE DOMICILIO	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
DOCUMENTO QUE AMPARE LA LEGAL PROPIEDAD DE LA TIERRA	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

NOTA: TIPO DE DOCUMENTO QUE ACREDITE LA LEGAL PROPIEDAD DE LA TIERRA: CERTIFICADO PARCELARIO, CONSTANCIA DE POSESIÓN, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE.

CULTIVO AGRÍCOLA:

SORGO CÍTRICOS HORTALIZAS NOPAL AGAVE

ORNAMENTALES AMARANTO PECUARIO FRUTALES

SUPERFICIE DESTINADA AL CULTIVO PRIORITARIO: _____

DATOS DEL PREDIO:

MUNICIPIO: _____ LOCALIDAD: _____ EJIDO: _____

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RECEPTOR

ACUSE DE SOLICITUD			
PROGRAMA DE APOYO APOYOS CON IMPLEMENTOS, EQUIPOS, INSUMOS Y ANIMALES A PRODUCTORES AGROPECUARIOS 2023.			
ESTADO	FOLIO	FECHA	
MORELOS			
NOMBRE DEL SOLICITANTE			